



DECANATO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE) Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS (MEXICO)

I. La Universidad Autónoma de Chiapas, representada por su Rector **Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera**, y la Universidad de Concepción, representada por su Rector, **Prof. Sergio Lavanchy Merino**, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, **Prof. Fernando Drake Aranda**,

Firman el siguiente **Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional**

II. Tal Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
2. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
5. Que atendido los objetivos explicitados anteriormente, manifiestan su interés de estimular el intercambio científico de docentes e investigadores, y de estudiantes. 4

III. La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común anualmente, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.



DECANATO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

- IV. Los anteriormente citados programas de colaboración establecerán en detalle:
1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
 2. La realización de ediciones conjuntas de interés común a ambas instituciones.
 3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
 4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
 5. La organización de coloquios internacionales.
- V. Cada una de ambas Universidades elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte contratante cada mes de marzo. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades, para el año académico. Este programa anual será considerado como anexo del presente Convenio Básico.
- VI. El programa anual así desarrollado especificará los recursos económicos necesario para su realización, así como su forma de financiación.
- VII. El programa anual será aprobado por ambas Universidades antes del mes de agosto del año que corresponda; en caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el Convenio Cultural entre los gobiernos de ambos países.
- VIII. Cada una de las dos Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para el año académico.
- IX. Para la ejecución del presente Convenio y del Programa anual de actividades, cada una de las dos partes contratantes nombrará una entidad de la Universidad como coordinadora responsable.



DECANATO

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

Por la Universidad de Concepción, la Dirección de Asuntos Internacionales de la misma será entidad coordinadora del Convenio.

Por la Universidad Autónoma de Chiapas, la instancia que para estos efectos representa la Institución,

X. El Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional, entrará en vigencia en el momento de la firma y tendrá una duración de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.


XI. El presente instrumento se firma en seis copias del mismo tenor, quedando tres en poder de cada parte

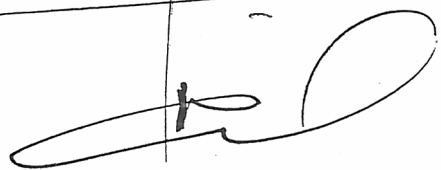
Estado de Chiapas, (México), a doce días del mes de julio de 2001

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE CHIAPAS**


**Lic. Jorge Lesieur Talavera
Rector**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION**


**Sergio Lavanchy Merino
Rector**


**Fernando Drake Aranda
Decano
Facultad de Ciencias Forestales**

FDA/msc.